

Quito 6 de mayo del 2020

Señor
Andrés Francisco Donoso Echanique
Vicepresidente Ejecutivo
OTECEL S.A.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la cesión de acciones entre la compañía, Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U., con código de identificación fiscal No. B-86584992 como sociedad cedente; y la compañía LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L., con C.I.F. B86854684, como sociedad cesionaria.

Por tanto, el nuevo accionista extranjero mayoritario de la compañía OTECEL S.A., pasará a ser la compañía española LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L.

Al efecto informo que la compañía Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U., adquirió las acciones a través de compraventa, de acuerdo con la legislación española. La transferencia de acciones se efectuó de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 182'885.739,00 con un valor cada una de US \$ 1,00 (Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción US \$ 182'885.739,00, conforme consta en la escritura de compraventa de fecha 31 de marzo del 2020.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Alonso Albán Bonastre
Firmado digitalmente por
Alonso Albán Bonastre
Fecha: 2020.05.17
21:45:27 -05'00'

Alonso Albán Bonastre
Apoderado Especial
TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDINGS S.L.U.
CEDENTE

Alonso Albán Bonastre
Firmado digitalmente por
Alonso Albán Bonastre
Fecha: 2020.05.17 21:45:57
-05'00'

Alonso Albán Bonastre
Apoderado Especial
LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS S.L.U.
CESIONARIO

Con fecha 6 de mayo, he sido notificado con la presente carta donde se informa la compraventa entre las compañías Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U y Latin America Cellular Holdings, S.L.

Atentamente,

ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE
Firmado digitalmente por
ANDRES FRANCISCO
DONOSO ECHANIQUE
Fecha: 2020.05.18 11:16:57
-05'00'

Andrés Francisco Donoso Echanique
Representante Legal
OTECEL S.A.

EB8036549

03/2018



0,15€


JESÚS ROA MARTÍNEZ
 Notario

 C/ Juan Bravo, 18, 2º A
 28006 MADRID

Tel. 91 781 94 61 Fax: 91 575 16 21

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L." Sociedad Unipersonal.

NUMERO CIENTO VEINTIOCHO. -----

En Madrid, mi residencia, a seis de julio de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JESÚS ROA MARTINEZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid-28050, Ronda de la Comunicación s/n, y con D.N.I. y N.I.F. número 02.898.292-Q. -----

INTERVIENE en nombre y representación como Apoderado de la Sociedad "**TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L.**" Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española y domiciliada en Madrid-28050, Avenida Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, el día 7

de noviembre de 2.012, número 881 de protocolo. ---

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.448, folio 130, sección 8, hoja M-547960, inscripción primera. -----

Con C.I.F. número B-86584992. -----

La Sociedad tiene como objeto social, entre otros, las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones. -----

Manifiesta el compareciente, según interviene, que todos los datos de identificación de la Sociedad que representa, en especial los relativos al objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente consignado. -----

Que, en virtud de la escritura de fecha 26 de septiembre de 2016, autorizada por el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, número 111 de protocolo, la sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L." absorbió a "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad Unipersonal, transmitiéndole en bloque todo el patrimonio de esta última a la primera, que lo adquirió por sucesión universal, quedando subrogada "TELEFONICA

EB8036550

03/2018



LATINOAMERICA HOLDING, S.L.", en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida. La citada escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.497, folio 47, sección 8, hoja M-33074, inscripción 198ª. -----

Interviene en virtud de poder otorgado a su favor en escritura autorizada por mi el día 28 de octubre de 2016, con el número 143 de protocolo que causó la inscripción 12ª en la hoja registral de la compañía en el Registro mercantil, copia autorizada de la cual he tenido a la vista y, a los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos que a continuación se indican. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su Reglamento por RD 304/2014, de 5 de mayo, manifestando los comparecientes que la sociedad matriz de la que representa, cotiza en un mercado bursátil de la Unión Europea, la Bolsa de Madrid, estando exenta de comunicar la información sobre titular real de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la citada norma. -----

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de poder y, al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que, según interviene confiere, en nombre de la sociedad **"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L."** **Sociedad Unipersonal** (en lo sucesivo, la **MANDANTE**), poder a favor de **DON ALONSO RODRIGO ALBAN BONASTRE**, (en lo sucesivo el **MANDATARIO**), de nacionalidad ecuatoriana, residente en Pichincha/Quito, empleado, con Cédula de Identidad ecuatoriana número 170530467-1, para **representar judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador**, pudiendo, al efecto, comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas

EB8036551

03/2018



al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 41 del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano. -----

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE, los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO, queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de LA MANDANTE y en particular, podrá en nombre de LA MANDANTE, representarla en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana "OTECCEL, S.A." y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta. ----

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo

dispone el Art. 6 de la Ley Compañías ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE. Tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. -----

Así lo otorgan. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones

EB8036552

03/2018



legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y en su caso sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas

por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Juan Bravo, 18, 2º A. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de

EB8036553

03/2018



13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Hechas las reservas y advertencias legales oportunas. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

a.- De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por si, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EB, números 8036524, 8036525, 8036526, 8036527 y 8036528, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JESUS ROA MARTINEZ. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL (Ley 8/89)

Bases De Cálculo: Sin Cuantía.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la sociedad otorgante, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EB, números 8036549 y los cuatro siguientes. MADRID, El seis de julio de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



3R1853292

10/2010



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Jesús Roa Martínez

Notario de Madrid

el día 06/07/2018 con el número 128 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Jesús Roa Martínez

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 09/07/2018

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2018/045990

No

sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:



10. Firma:

Signature:

Signature :

Don Antonio Álvarez Pérez
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Otb3-b6mY-A9XP-dfVv

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Otb3-b6mY-A9XP-dfVv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Otb3-b6mY-A9XP-dfVv

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170530467-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN BONASTRE ALONSO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LORENA ESTRELLA CARRERA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4333V4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALBAN VILLALBA GONZALO RODRIGO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BONASTRE MARIA DE LA SOLEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-12-13

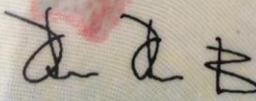
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-13



001824555



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



09/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FB6432933

ANGEL ALMOQUERA GOMEZ

NOTARIO

CIF: 690621 - T

Pº de la Castellana, 140 - 6º A

28046 Madrid

Tel. 91 564 36 92 Fax: 91 562 14 29

PODER.- OTORGANTE: LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS,
S.L. -----

NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

EN MADRID, mi residencia, a veintiocho de abril
de dos mil veinte. -----

Ante mí, ANGEL ALMOQUERA GOMEZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, casado y
vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en DISTRITO
TELEFONICA, RONDA DE LA COMUNICACION S/N, y con
D.N.I./N.I.F. número 02898292Q. -----

Provisto de pasaporte número PAC729701.-----

INTERVIENE

En nombre y representación como APODERADO de la
sociedad LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L., con
C.I.F. número B86854684, domiciliada en MADRID
(MADRID), RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N, anteriormente
denominada LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, B.V. y de
nacionalidad holandesa.- Cambiado su denominación,
transformada en sociedad española y trasladado su do-
micilio al actual en escritura otorgada en Madrid el

día 4 de Noviembre de 2013, ante el Notario, don Ángel Almoguera Gómez, número 5502 de mi protocolo, sociedad constituida y existente conforme a las leyes del Reino de España. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31661, folio 11, hoja número M569701, inscripción primera. -----

Su legitimación para este acto resulta del poder conferido a su favor por el Consejo de Administración de la sociedad, adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2017, protocolizado y elevado a público en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de octubre de 2017, ante el Notario, Don Ángel Almoguera Gómez, número 5604 de su protocolo, que causó la inscripción 14ª de la hoja registral de la sociedad. ---

Manifiesta el compareciente, según interviene, que todos los datos de identificación de la sociedad que representa, en especial los relativos al objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente consignado. --

Asegura la vigencia del poder. -----

Me exhibe copia autorizada e inscrita en el

09/2019

09/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FB6432934

Registro Mercantil de Madrid que yo, el Notario, juzgo suficiente para el acto que por la presente se formaliza de otorgamiento de poder. -----

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, resultando de la manifestación del compareciente que no procede la determinación de la persona física titular real de la Sociedad pues la única entidad que posee o controla directa o indirectamente más del 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión, es una sociedad cotizada en el mercado bursátil de Madrid. -----

Identifico al compareciente conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado, por medio de su reseñado Documento de Identidad. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad y suficiencia legal para otorgar la presente escritura de poder y, al efecto -----

OTORGA

Que, según interviene confiere, en nombre de la sociedad "LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L." (en lo sucesivo, la MANDANTE), poder a favor de DON ALONSO RODRIGO ALBAN BONASTRE, (en lo sucesivo el MANDATARIO), de nacionalidad ecuatoriana, residente de Pichincha/Quito, empleado, con Cédula de Identidad ecuatoriana número 170530467-1, para representar judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador, pudiendo, al efecto, comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 41 del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano. -----

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE, los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO, queda facultado por el presente poder para realizar todas

09/2019

FB6432935



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FB6432935

las actividades del objeto social de LA MANDANTE y en particular, podrá en nombre de LA MANDANTE, representarla en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana "OTECCEL, S.A." y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. --

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE. Tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. -----

CLÁUSULA ESPECIAL. ESTADO DE ALARMA RD 463/2020. Las partes han alegado con anterioridad y ratifican en este acto la urgencia del otorgamiento por necesidades del desarrollo de la sociedad y que se da la circunstancia de la letra h) del art. 7.1 en relación con las letras c) y f) del RD 463/2020. -----

Protección de datos de carácter personal.- El compareciente queda informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento

en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley,

09/2019



17/09/2019



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FB6432936

incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28046-MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, NÚMERO 140, 6°. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Per-

sonal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se hacen las reservas y advertencias legales.

Así lo otorga el señor compareciente, quien leen por sí la presente escritura, previamente redactada conforme a su voluntad libremente manifestada, y ello además de serles leída por mí, el Notario, la encuentra conforme, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento público, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, prestando libremente su consentimiento al contenido de la misma, por ajustarse a la voluntad, debidamente informada del otorgante. -----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en

09/2019



FB6432937

cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie FG, números 2956440, 2956441, 2956442, 2956443 y 2956444. -----

APLICACIÓN ARANCEL R.D.LEY 6/1999, DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada
 Derechos Devengados, Euros: Según Arancel
 Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8ª

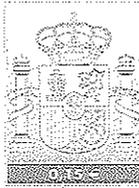
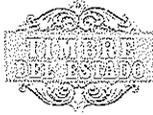
Sigue la firma del compareciente.- Signado: ANGEL ALMOQUERA GOMEZ . -Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FB, números 6432933, 6432934, 6432935, 6432936 y 6432937. MADRID, El veintinueve de abril de dos mil veinte. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL

0251142799





FG1626221

01/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Ángel Almoguera Gómez

Notario de Madrid

el día 28/04/2020 con el número 1392 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Ángel Almoguera Gómez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 30/04/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/020648 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Don José Ignacio Rivas Guardo
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:L101-5NJC-+y15-OCi2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:L101-5NJC-+y15-OCi2

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:L101-5NJC-+y15-OCi2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170530467-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN BONASTRE
ALONSO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LORENA
ESTRELLA CARRERA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4333V4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALBAN VILLALBA GONZALO RODRIGO**

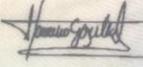
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BONASTRE MARIA DE LA SOLEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-12-13

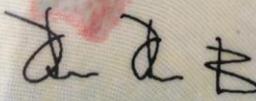
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-13



001824555



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de don Antonio Ayala González, en la que se solicita certificación de vigencia y socio único, de la sociedad **"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL"**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL"** Sociedad Unipersonal, con NIF B-86584992, consta inscrita en este Registro, al tomo 30448, folio 130 y siguientes, hoja M-547960, y se encuentra vigente.
2. Que en la inscripción 13ª de la citada hoja, folio 201, del tomo 30448, extendida el 13 de diciembre de 2016, en virtud de primera copia de escritura otorgada el 28 de octubre de 2016, ante el notario de Madrid, don Jesús Roa Martínez, con el número 141, consta inscrita la declaración de unipersonalidad en la que el socio único es la entidad **"TELEFONICA SA"**.
3. No figura inscrita la disolución ni la liquidación.
4. No figura ninguna situación especial.
5. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 44931/2019
Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NAVARRO GONZALEZ, JAVIER MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	11/12/2019
7. por by/par	MARCOS CALVO , MIGUEL ANTONIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL		
8. bajo el número Nº/sous nº	TSJ28/2019/047592		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:
			Firma válida  MARCOS CALVO , MIGUEL ANTONIO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD: JZde-Fd2a-zozA-SmS7

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD: JZde-Fd2a-zozA-SmS7

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD: JZde-Fd2a-zozA-SmS7

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Antonio Ayala González, en la que se solicita certificación referente a la sociedad "LATIN AMÉRICA CELLULAR HOLDINGS S.L.", comprensiva del poder de representación de don Diego Colchero, comprendido en la inscripción 14ª ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad "LATIN AMÉRICA CELLULAR HOLDINGS S.L.", con C.I.F. B-86854684, consta inscrita en este Registro, al tomo 31661, folio 11, hoja número M-569701, y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de la inscripción 14ª, referente a la citada sociedad, y que contiene lo solicitado.

3. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

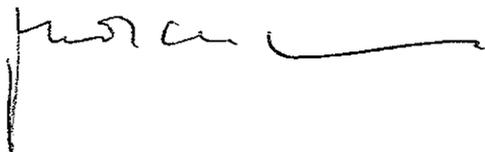
5. No figuran situaciones especiales.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y cuatro más de papel timbrado de este Registro, números del B0163589 al B0163592, ambas inclusive.

Madrid, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 12789/2020

Honorarios: S/M.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

UW3137617



REGISTRO MERCANTIL DE IADRID			
TOMO	LIBRO	HOJA	
36476	0	M-569701	
N.º DE PROSCRIPCIÓN			
14			

NOTAS MARGINALES

LIANTIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS
 S.U. -
 VIENE DEL TOMO 31661 FOLIO 20

Periférica, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local (Municipal y Provincial), Cooperativa e Institucional (incluidas las Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social y el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación), inclusive ante los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos comunitarios, supranacionales y extranjeros, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso administrativo, de la jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios), cualesquiera que sea su clase de denominación, ya creada o que en adelante se establezca, y, a este efecto, para presentar denuncias, querrelas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvencciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones preventivas y declinatorias de solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear inhibitorias y declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, síndicos, administradores, interventores, contadores partidarios, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, y emplazamientos; cumplir requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhortos para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, solicitar y tomar parte en subastas y pedir la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder, asistir a vistas, juicios, actos de conciliación y a Juntas de toda especie, con voz y voto, emitiéndolo en ellas cuando lo desee o reservándolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición, alzada, apelación, suplicación-suplica, casación y revisión, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias, y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Asimismo, se le faculta especialmente para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

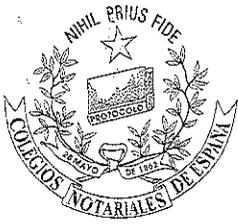
D) Contestar preguntas en la prueba de interrogatorio de partes ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal, pudiendo absolver las posiciones que para dicho medio de prueba fueren pertinentes.

E) Representar a la Sociedad poderdante en cualquier clase de actuaciones, juntas, asambleas o tramites, de índole mercantil, administrativa, judicial o extrajudicial, incluso ante Juntas de Accionistas donde la Sociedad tenga participación, Comunidades o Asociaciones de Propietarios, y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal o Jurisdicción, en especial en expedientes de suspensión de pagos o quiebras en los que existan créditos a favor de la Sociedad poderdante, representando a la misma en la Junta de Acreedores, o de cualquier índole que se pueda convocar, sin limitación alguna, proponiendo, aprobando o rechazando cualquier clase de nombramientos, acuerdos, convenios, transacciones, quitas y esperas y sometimiento a arbitraje.

F) Otorgar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad poderdante, con la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, española, extranjera o de carácter supranacional, incluso los contratos que versen sobre adquisición, gravamen o enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y participaciones sociales, valores

U W 1 3 2 6 1 0

U W 1 3 2 6 1 0



móvilarios y propiedades incorporales, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés social. Acudir a concursos y subastas, haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, constituyendo depósitos y aceptando adjudicaciones provisionales y definitivas, impugnando otras adjudicaciones, formulando protestas, recursos y reservas de derechos. Establecer, constituir, modificar, aclarar, renunciar, cancelar y extinguir toda clase de servidumbres, a título oneroso o gratuito.

G) Firmar la correspondencia y escritos de la Sociedad poderdante y delegar la firma en empleados de la misma cuando, a su juicio, las conveniencias del servicio lo aconsejen.

H) Ejecutar, formalizar y elevar a públicos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, otorgando a tal efecto los documentos públicos y privados que sean necesarios, incluso los de ratificación, rectificación y subsanación de defectos, sin perjuicio de las facultades que la Ley y los Estatutos reservan a determinados órganos sociales.

I) Satisfacer toda clase de tributos, impuestos, contribuciones, derechos y tasas y cualquier clase de exacciones al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Entidades y Organismos, firmando y presentando al efecto toda clase de declaraciones tributarias, incluidas las autoliquidaciones; formular aclaraciones y declaraciones complementarias, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquéllos tengan relación; solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago; y percibir de las Administraciones Públicas y de cualesquiera Entidades u Organismos las cantidades que éstas decidan devolver a la Sociedad poderdante por estos conceptos.

J) Instar actas notariales de toda clase, solicitar asientos, certificaciones e inscripciones en los Registros de la Propiedad, Mercantiles, Oficina de Patentes y Marcas; hacer y contestar notificaciones y requerimientos notariales; practicar operaciones de segregación, agrupación y división de inmuebles; consentir la modificación de cuotas de copropiedad en fincas constituidas en régimen de propiedad horizontal.

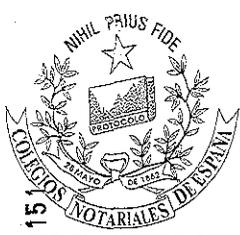
K) Delegar o sustituir, total o parcialmente, las facultades que se le confieren en los anteriores apartados de la A) a la J), ambos inclusive, a favor de otras personas que considere conveniente, otorgando para ello cuantos documentos públicos o privados sean precisos, y, asimismo, revocar las sustituciones y delegaciones y conferir otras nuevas. Se incluye en ello la facultad para otorgar y revocar, con carácter general, poderes para pleitos en cualquier clase de procesos a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, así como poderes para la prueba de interrogatorio de partes en cualquier clase de procesos a favor de Letrados de Plantilla de la Sociedad o de cualesquiera otras personas que se considere convenientes.

L) Comprar acciones propias de la Sociedad poderdante en los términos y condiciones establecidos por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración.

M) Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones, exigencias y requerimientos de información pública impuestos de la Sociedad poderdante, como emisora de valores de cualquier clase o naturaleza, por las Entidades y Organismos Reguladores de las Bolsas de Valores españolas o extranjeras y de cualesquiera otros Mercados organizados, oficiales o no, en los que se encuentren admitidos a negociación los valores emitidos por aquélla, tanto si se trata de informaciones periódicas establecidas con carácter general, como de comunicaciones o notificaciones de hechos o situaciones puntuales u ocasionales que tengan trascendencia o significación para dichas Bolsas o Mercados.

N) Fundar y constituir sociedades mercantiles unipersonales o pluripersonales (con cualesquiera otros socios), en España o en el extranjero, con los pactos y condiciones que tenga por conveniente, pudiendo para ello suscribir acciones o participaciones sociales y desembolsar, en todo o en parte, el capital suscrito, incluso con aportaciones no dinerarias aceptando las acciones o participaciones que se adjudiquen en pago; fijar -de acuerdo, en su caso, con los demás socios- las características esenciales de cada nueva sociedad, su domicilio, objeto, capital social, forma de administración y demás circunstancias de la misma, y aceptar y aprobar sus Estatutos, pudiendo, asimismo, intervenir en la designación de cargos sociales ostentando la representación de la Sociedad poderdante en la Junta General o Asamblea de Accionistas, o, en su caso, Junta de Socios, que se celebre con ocasión de la constitución de aquellas sociedades, incluso con posibilidad de designar para dichos cargos al propio-aboderado; y, en definitiva, para otorgar la escritura fundacional de todas y cada una de las

ALM
FIDE
DID
ALM
FIDE
DID



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36476	8	0	M-569701
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			14

aludidas sociedades, así como para realizar y ejecutar cuantos deban llevarse a cabo para la adecuada constitución e inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes, pudiendo suscribir para ello cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, incluidas las escrituras o documentos de subsanación, aclaración o rectificación.

O) Solicitar del Registro Mercantil Central u organismo equivalente, o autorizar a las sociedades filiales o participadas de la Sociedad poderdante para que soliciten de dichos Registros, certificaciones de denominación social con el objeto de constituir nuevas sociedades o cambiar la denominación social de sociedades ya existentes, que incluyan en la denominación solicitada la totalidad o alguna de las expresiones que integran la denominación social de la Sociedad poderdante.

P) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores.

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de **OTORGAMIENTO DE PODERES**. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. **ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, el día 26 de octubre de 2017, con el número 5604/2017 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2017/140496 el día treinta de octubre de dos mil diecisiete en soporte papel, según Asiento de Presentación 916, del Diario 2789. Madrid a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Hons. S/M y L. D.**

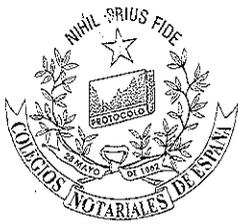
Firmado electrónicamente por el Registrador: 0VknRv01EVWldc85hTYL7jDjLC7xR19mdN8QUoxQrk=

COLEGIO NOTARIALES DE ESPAÑA

ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ

GUERRA GOMEZ

BA G.



Yo, **DON ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ**, Notario de Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: -----

TESTIMONIO: Que la presente fotocopia, incluyendo la presente diligencia extendida en 6 folios en papel de los Colegios Notariales de España, serie UW terminada en el del presente y el anterior orden correlativo continuado, **ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL**, el cual me ha sido exhibido y he devuelto. -----

NÚMERO LIBRO INDICADOR.-793/20.-

Madrid, a treinta de abril de dos mil veinte.-



SELO DE LEGITIMACIONES Y RESOLUCIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A262337580

02453455



GUERRA GOMEZ

BA G.

FG1626238

01/2020



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Ángel Almoguera Gómez
Notario de Madrid
el día 30/04/2020

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Ángel Almoguera Gómez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 04/05/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/020695 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/